



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S**



Condiciones

Generales

de

trabajo

S.T.A.P.A.M.
VALLE DE SANTIAGO, GTO. ALICANTARILLADO
REG. 01/990-S

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400
Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

4.- Tanto SAPAM, como el Sindicato, se comunicarán con toda oportunidad, los nombres de las personas a quienes autoricen para trabajar asuntos y resolver cualquier conflicto que surja con motivo de la aplicación de las presentes Condiciones Generales para cuyos efectos de las Condiciones Generales se entenderán autorizados por el Sindicato al secretario general y por el Sistema a sus representantes legales. -----

5.- Las Condiciones Generales se aplicarán a todos los trabajadores sindicalizados al servicio del SAPAM -----

6.- Las Condiciones Generales que se aplicarán, regirán en todas las instalaciones que tiene el SAPAM, así como en las que a futuro se les incorporen. -----

7.- Quedan excluidos de la aplicación de estas Condiciones Generales los trabajadores no sindicalizados y de confianza entendiéndose por estos, los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones realicen actividades de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización y manejo de fondos y valores entendiéndose por estos: administrador, encargado de almacén, cajera (o) y los que pudieran crear el SAPAM. Considerando el artículo transitorio tercero. -----

Capitulo II

De la personalidad de las partes de las Condiciones Generales de trabajo

8.- El SAPAM reconoce al Sindicato como el único representante legal del interés profesional de los trabajadores a su servicio, amparados por las presentes Condiciones Generales y en consecuencia toda diferencia o conflicto de carácter laboral serán tratados con el Sindicato por conducto de sus representantes legales, siempre y cuando no estén en los supuestos de los artículos 7 siete y 8 ocho de La Ley. -----

9.- Corresponde al SAPAM el derecho exclusivo de administrar libremente el servicio público de suministro de agua y demás atenciones inherentes, por consiguiente, ni los trabajadores, ni el Sindicato o sus representantes tendrán injerencia alguna a este respecto. -----

Capitulo III

De la jornada de trabajo

10.- Se entiende por jornada de trabajo el tiempo que el trabajador está a disposición del SAPAM, para prestar sus servicios de acuerdo a lo estipulado por la Ley y las Condiciones Generales, las jornadas de trabajo se regirán por lo dispuesto en los artículos 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de la ley, los horarios de trabajo serán de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes de cada semana, los trabajadores que laboren jornada continua disfrutarán dentro de las jornadas señaladas, 30 treinta minutos de descanso para tomar sus alimentos, el

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvaile@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM-Salamanca-Valle de Santiago

Gabriela Ramirez Q



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

Las deducciones realizadas a los trabajadores por conceptos del Sindicato serán solicitadas por el mismo mediante escrito y los pagos se efectuarán vía transferencia electrónica. -----

15.- A efecto de que los trabajadores puedan verificar lo correspondiente al importe de su salario integral por el trabajo que desempeñan, el SAPAM le entregará una copia del recibo que contenga los conceptos de pago y los descuentos que se les hagan, nunca se harán más deducciones que las que estas Condiciones Generales autoricen o las concedidas por la Ley. -----

16.- Cuando por circunstancias especiales el trabajador labore después de su jornada ordinaria, este trabajo será considerado como extraordinario y su salario diario por el tiempo excedente le será pagado con un 100% cien por ciento más, del salario diario fijado para su jornada ordinaria en el tabulador de salarios que forma parte de estas Condiciones Generales. -----

17.- SAPAM pagará a sus trabajadores cuando laboren tiempo extraordinario, los alimentos necesarios después de dos horas por la cantidad de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional). Salvo en los supuestos establecidos en el numeral 11 del presente -----

Capítulo V

Movimientos de personal

18.- El SAPAM tendrá derecho a cambiar a sus trabajadores por una necesidad de servicio, de un puesto a otro y de un departamento a otro. Si la ocupación a la que fuere enviado el trabajador tuviese asignado a un salario mayor del que disfrutaba, se le cubrirá la diferencia que le corresponda siempre y cuando ocupe el nuevo puesto de manera definitiva. -----

19.- Las vacantes serán definitivas o temporales: -----

a) Son vacantes definitivas. -----

I.- Las que resulten al efectuarse la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores en los términos de los artículos 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la ley. -----

II.- Las que resulten por el ascenso de un trabajador. -----

III.- Las que resulten por renuncia al servicio por parte de algún trabajador. -----

IV.- Las que resulten por cubrir puestos de nueva creación. -----

V.- Las que resulten por riesgos profesionales cuando quede roto el vínculo contractual. --

b) Son vacantes temporales: -----

I.- Las que resulten por suspensiones de contratos de trabajo convenidos por el SAPAM y el Sindicato autorizados por este último, a menos que se trate de puestos definitivamente

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvallo@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Gabriela Ramirez O



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

26.- Por cada 6 seis meses de trabajo, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a un periodo de vacaciones de 15 quince días hábiles, las vacaciones no serán remunerables por ningún motivo; dichos periodos serán mediante roles establecidos conforme a las necesidades del SAPAM. -----

27.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional del 100% cien por ciento sobre el salario que les corresponda durante el periodo vacacional, el SAPAM entregará a sus trabajadores la prima vacacional en dos periodos, en la segunda catorcena de junio lo correspondiente al primer periodo y en la segunda catorcena de noviembre lo correspondiente al segundo periodo vacacional.

28.- Cuando la víspera de la fecha programada para que un trabajador comience a disfrutar de sus vacaciones y este se encuentre incapacitado por el IMSS, el periodo vacacional será pospuesto a su regreso, el SAPAM y el Sindicato acordarán la fecha en que deba de disfrutar de sus vacaciones sin perjuicio del derecho del trabajador y de los intereses del SAPAM. -----

Capitulo VII

Del trabajo a prueba

29.- Todo trabajador que ingrese al servicio del SAPAM estará sujeto a un periodo de prueba que abarque de 30 treinta a 90 noventa días, dentro de ese lapso el SAPAM podrá prescindir de sus servicios, si el trabajador no tiene aptitudes para el desempeño del trabajo, se le considerará de base de acuerdo con la capacidad del trabajador. De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo.

Capitulo VIII

De la seguridad y previsión social

30.- SAPAM se compromete a inscribir a todos los trabajadores sindicalizados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). -----

31.- SAPAM cubrirá al IMSS las cuotas que le corresponda pagar conforme a la Ley de la materia; por la afiliación de sus trabajadores sindicalizados. -----

32.- SAPAM se obliga a instalar y conservar en cada uno de los centros de trabajo y en las unidades móviles del SAPAM un botiquín y los medicamentos necesarios para primeros auxilios. -----

33.- SAPAM entregará anualmente a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, tres juegos de ropa de trabajo, de buena calidad, consistentes en pantalón, camisas, playeras, y 3 tres pares de zapatos, acorde a sus funciones, los cuales se entregarán el 15 de abril de cada año. Además, el SAPAM se compromete a tener un stock en el almacén con impermeables y equipo de seguridad necesario de acuerdo con las necesidades básicas de este Organismo. Entregará también una chamarra de buena calidad a fin de año. El uso de estas prendas será obligatorio y el trabajador que

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Gabriela Ramirez



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

40.- El SAPAM se obliga a pagar a sus trabajadores que laboren en la limpieza de drenaje, una compensación del 100% cien por ciento extra de su salario por trabajo insalubre, además de proporcionarle botas de hule, guantes, cascos y sobre todo mascarillas adecuadas que garanticen la seguridad del trabajador y todas las herramientas necesarias para el caso, el cual deberán de portar durante toda la jornada laboral, siendo responsabilidad del trabajador su integridad física o cualquier riesgo laboral por negligencia del mismo; al efectuarse un trabajo de este tipo siempre quedará un trabajador fuera del área vigilando que no vaya a ocurrir un accidente a sus compañeros.

41.- El SAPAM está de acuerdo en otorgar al trabajador el derecho de pedir desde un día, hasta 6 seis meses de licencia sin goce de salario, para arreglar asuntos particulares, avisando oportunamente de su solicitud al SAPAM, permiso que se dará una vez cada 5 cinco años, y el Sindicato puede solicitar que se prorrogue dicha licencia, por una sola y única ocasión, por el término de otros 6 seis meses, licencia que puede ser renunciable en cualquier momento a petición del trabajador.

42.- El SAPAM prestará a sus trabajadores sindicalizados de 1 uno a 4 cuatro meses de salario neto sin cobrar interés a criterio del SAPAM y de acuerdo con el Sindicato, los descuentos se harán por catorcena debiendo terminar de pagar en la última catorcena de noviembre, salvo en los casos especiales en los cuales el SAPAM y el Sindicato podrán negociar una prórroga de acuerdo con la capacidad del SAPAM, con visto bueno y que sea agremiado.

43.- La antigüedad de cada trabajador se cuenta a partir de su ingreso al trabajo base y no se interrumpirá porque el trabajador disfrute de permiso, siempre y cuando este no exceda de 6 seis meses con excepción de los siguientes casos:

A) Para desempeñar cargos públicos de elección popular, el cual por todo el tiempo que dichos cargos duren.

B) Hasta por 1 un año para la realización de estudios profesionales.

44.- El SAPAM adquirirá, Parque vehicular para los trabajadores que realicen labores en campo quedando a consideración del SAPAM, a quien se le entregaran dichos vehículos, bajo resguardo del trabajador, este apoyo, será considerado única y exclusivamente para las labores de este Organismo Operador dentro del horario de trabajo.

45.- El SAPAM se obliga a seguir pagándole el 100% cien por ciento, de su salario a los trabajadores sindicalizados que cumplan 30 treinta años de servicio ininterrumpidos del SAPAM, como jubilación merecida, dicho pago se hará en base a la categoría que tenía el trabajador y se actualizará conforme a la nómina.

En el caso de que el trabajador cumpla 30 años de servicio ininterrumpidos, y no se encuentre dentro de la edad para que sea pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y no este dado de alta ante dicho Instituto por otro patrón, el SAPAM se obliga a seguir cubriendo las cuotas obrero-patronales y una vez que este sea pensionado por el IMSS, el trabajador dará aviso al SAPAM,

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

[Handwritten signature]

Gabriela Ramirez O.

[Handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S



Se amonestará por escrito con registro en el expediente del trabajador cuando incurra en las siguientes faltas: -----

- I. Por no atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, absteniéndose de actos que menos caben los principios de autoridad, disciplina y respeto. -----
- II. Por no asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficacia. -----
- III. Por no usar durante las labores los uniformes y prendas de vestir que para el efecto proporcione el SAPAM siempre y cuando sea requerido para ello. -----
- IV. Por sustraer útiles de trabajo, material de oficina y equipo del lugar donde presta sus servicios. -----
- V. Por hacer propaganda, colectas, ventas o rifas de cualquier índole en el lugar de trabajo. -----
- VI. Por portar armas durante las horas de labores. -----
- VII. Por hacer anotaciones falsas en las tarjetas de asistencia o marcar por otro trabajador en la tarjeta en el reloj checador. -----
- VIII. Por permitir que otras personas sin autorización maneje la maquinaria, aparatos y vehículos que tengan asignados para los desempeños de sus labores. -----
- IX. Por no participar en actividades: cívicas, culturales, conmemorativas del SAPAM, municipales, estatales y /o federales, eventos organizados por el Organismo u otro que lo requiera. -----

Separación del trabajo. - El SAPAM podrá separar a sus trabajadores cuando incurran en las causales de rescisión previstas en el artículo 49 en los términos de los artículos 48 y 50 de la Ley. --

50.- El SAPAM se obliga a hacer efectivos los castigos económicos, que acuerde el Sindicato en contra de cualquiera de sus miembros sin responsabilidad para él. -----

Capitulo X

Calidad e intensidad del trabajo

51.- Los trabajadores están obligados a desempeñar su trabajo con la mayor eficiencia, calidad y eficacia posible, a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este acuerdo y de "La Ley", a guardar la consideración debida a sus compañeros y superiores jerárquicos y de igual manera los jefes deberán tratar a los trabajadores con seriedad, respeto y humanidad. -----

52.- Los trabajadores están obligados a dar trato cortés y fluido al público en general, guardando la debida compostura en el desempeño de sus funciones. -----

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Gabriela Ramirez O.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S



Con un tope máximo de apoyo mensual de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual será distribuido en los niveles de acuerdo con las solicitudes presentadas y asignadas de acuerdo con previa asamblea del Sindicato, la transferencia de dicho recurso se hará a más tardar el día 10 de cada mes.

57.- El SAPAM otorgará gastos al comité ejecutivo para transporte o capacitación del mismo, dicho monto es por la cantidad de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, el Sindicato entrega un comprobante fiscal como comprobación del monto especificado.

58.- El Sindicato se compromete a mantener la cantidad de plazas de sindicalizados, en un número total de 55 cincuenta y cinco agremiados (activos), los jubilados serán parte de estas condiciones acorde al convenio establecido de cada uno.

Transitorios

Primero. - el presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero de 2025, independientemente de su depósito ante el tribunal, y podrá revisarse cada 2 dos años a petición de cualquiera de las partes, si ninguna de las dos solicita revisión, se enterará prorrogada la vigencia del acuerdo para el trienio siguiente.

Segundo. - el tabulador de salarios será revisado en el mes de octubre de cada año, considerándose un incremento directo del 5.00 % cinco por ciento para el año 2025.

Tercero. - en común acuerdo, el Sindicato mantendrá la cantidad de plazas especificadas y a su vez el sistema se obliga a cubrir las cláusulas 27 y 55 de este contrato a todo el personal que integra la plantilla general (sindicalizado y no sindicalizado), esto con la finalidad de mantener estables las finanzas del sistema.

S.T.A.P.A.M.

VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO
REG. 01/990-S

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400
Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Gabriela Ramirez